

# **BASES QUE REGULAN LA CAMPAÑA COMERCIAL DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL "NUESTRO COMERCIO, EL MEJOR REGALO.**

## **Artículo 1. Objeto**

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de participar en la campaña comercial, con el fin de promover la dinamización del pequeño comercio de proximidad y contribuir de una manera directa a minimizar el gasto familiar durante el periodo de Navidad, y hasta el 15 de febrero de 2021.

El Ayuntamiento de L'Arboç quiere contribuir a activar el pequeño comercio local para ayudar a los establecimientos del municipio ante la situación de los últimos meses, provocada por la COVID-19. Por este motivo se establece unas bases con el objeto de regular las condiciones para participar en la campaña "Nuestro comercio, el mejor regalo" que se llevará a cabo del 19 de diciembre de 2020 al 15 de febrero de 2021.

## **Artículo 2. Régimen jurídico**

Estas bases se fundamentan en lo dispuesto en los artículos 239, 240 y 241 y siguientes del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, desarrollados por los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Arboç aprobada el 17 de noviembre de 2003 y entró en vigor a los 3 meses a contar desde la fecha de su publicación en el BOE.

## **Artículo 3. Actuaciones subvencionables**

El Ayuntamiento de L'Arboç, inyectará, 75.000 € en vales de compra para las familias de L'Arboç para canjear en el pequeño comercio local adherido a la campaña, y entregará a todos los arbocenses y arbocenses vales en "Arbocetas", la moneda creada para la campaña, por un valor de 20 € con un máximo de 60 € por unidad familiar.

Tabla de valores:

<b>UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>VALES</b>	<b>IMPORTE</b>
1 miembro	4 arbocetes de 5 €	20 €
2 miembros	6 arbocetes de 5 €	30 €
3 miembros	8 arbocetes de 5 €	40 €
4 miembros	10 arbocetes de 5 €	50 €
5 o más miembros	12 arbocetes de 5 €	60 €

Habrà 3 tipos de vales de Arbocetes, todos de 5 €, según la tipología del servicio: Alimentación, Salud y estética y Comercio al por menor, que deberá canjear en los comercios adheridos a la campaña y en el plazo establecido (19 de diciembre de 2020 al 15 de febrero de 2021).

Estas Arbocetes no se podrán cambiar por dinero en efectivo, y dejarán de tener valor una vez finalice la misma.

## **Artículo 4. Determinación de las cuantías**

El límite máximo de gasto en el otorgamiento de vales de compra para las familias del Arboç para canjear en el comercio local adherido a la campaña con motivo de la situación generada por Covidien-19 será de 75.000,00 €, la cual irá a cargo de la aplicación presupuestaria

20.03.2310.48900 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA Y SANITARIA - OTRAS TRANSFERENCIAS a FAMILIAS E INSTITUCIONES.

### **Artículo 5. Procedimiento de concesión**

Las Arbocetes serán entregadas a un miembro de la unidad familiar, mayor de edad, y que como requisito imprescindible, esté empadronado en el municipio.

La entrega de las Arbocetes efectuará entre el 16 de diciembre de 2020 y el 29 de enero de 2021, en el horario y los lugares que se determinará.

También se podrán solicitar mediante instancia a través de la sede electrónica del ayuntamiento, y se recibirán en el correo electrónico facilitado por el interesado.

### **Artículo 6. Darse de alta como comercio**

No podrán participar en la campaña grandes cadenas de supermercado con una superficie mayor de 300m<sup>2</sup> ni bares ni restaurantes, ya que la campaña está enfocada al pequeño comercio al por menor.

Para participar hay que bajarse la APP llamada “**L’Arboç de butxaca**” y darse de alta, para poder cobrar los vales en forma de código QR.

Los comercios tienen hasta el 8 de enero de 2021 para darse de alta y participar en la campaña. A partir de esa fecha no se aceptará más participantes.

#### **Cómo funciona:**

- Una vez activada la alta, el comercio recibirá instrucciones de cómo proceder.
- Cada vale de Arboceta tendrá un código QR único para poder validar el vale con la aplicación.
- Hay 3 tipos de vales de Arbocetes, todos de 5 €, según la tipología del servicio: Alimentación, Salud y estética y Comercio al por menor.
- El Ayuntamiento abonará quincenalmente el valor de los vales a cada comercio; viernes 8 y 22 de enero y 5 y 19 de febrero de 2021.
- Se efectuará el ingreso de la cuantía correspondiente, del lunes anterior al día del pago

### **Artículo 7. Condiciones para el uso de las ARBOCETES**

Las ARBOCETES sólo serán efectivas durante el periodo de la campaña comercial, del **19 de diciembre de 2020 hasta al 15 de febrero de 2021**. Pasado este plazo, dejarán de tener valor.

Para canjearlas se debe cumplir lo siguiente:

- No se podrán cambiar por dinero en efectivo.
- Sí el importe de la compra es inferior al de las ARBOCETES, no se devolverá ningún cambio.
- Prohibido la compra/venta de alcohol, tabaco, y juego.
- Los establecimientos con servicio de bar, la ARBOCETA sólo será válida para adquirir productos de tienda y/o pastelería.

### **Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- ✓ Cumplir con todas las condiciones establecidas en estas Bases.

- ✓Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.
- ✓ Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero, así como a la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.

### **Artículo 9. Compatibilidades con otras subvenciones**

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones que pueda otorgar cualquier otro ente público por el mismo concepto, respetando el límite establecido en el artículo 20 de la Ley general de subvenciones.

### **Artículo 10. Revocación y reintegro de la subvención**

10.1. El Ayuntamiento podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión o cuando se incurra en alguna de las causas que especifica en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. También deberá hacerse en los siguientes casos:

- ✓ Por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.
- ✓ Por decisión del beneficiario. La renuncia debe ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, debe hacer el reintegro de las cantidades percibidas.

10.2. En caso de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa de aplicación se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención otorgada y podrá ser motivo de revocación de conformidad y con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

10.3. El Ayuntamiento podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario junto con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **Artículo 11. Régimen sancionador**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **Artículo 12. Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar estas bases y las respectivas convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

### **RÉGIMEN SUPLETORIO**

En lo no dispuesto en este procedimientos se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.